

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/20/2014

Adecuaciones a los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México y a su "Carpeta de Trabajo de Campo".

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el veintiocho de marzo del año en curso, esta Junta General celebró sesión ordinaria en la que aprobó, a través del Acuerdo IEEM/JG/12/2014, los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el dieciocho de junio del presente año, este Órgano Central llevó a cabo sesión ordinaria en la que aprobó, mediante Acuerdo número IEEM/JG/18/2014, la Carpeta de Trabajo de Campo derivada de los Lineamientos referidos en el Resultando anterior.

El Punto Segundo del Acuerdo en cita, estableció que cuando fuera expedida la reforma a la legislación electoral de la Entidad, la referida Carpeta debería adecuarse, de ser necesario.

3. Que el veintiocho de junio del año que cursa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y aboga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
4. Que el nueve de julio de la presente anualidad, el Director de Administración de este Instituto remitió a la Secretaría de Acuerdos de esta Junta General, mediante oficio número IEEM/DA/1257/2014, los Lineamientos y la Carpeta que se han referido en los Resultandos 1 y 2 del presente Acuerdo, adecuados conforme al Decreto citado a su vez en el Resultando 3 del mismo documento, a efecto de que por

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/20/2014

Adecuaciones a los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México y a su "Carpeta de Trabajo de Campo"

Página 1 de 4

su conducto se sometieran a la consideración de este Órgano Central; y

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que de conformidad con el artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- IV. Que de acuerdo al artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- V. Que en términos de los artículos 205, 206 y 208 del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, este Instituto Electoral debe contar con Juntas y Consejos Distritales, órganos que son de carácter temporal ya que se integrarán solamente durante el proceso electoral, los que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- VI. Que atento a lo establecido por los artículos 214, 215 y 217 del Código Electoral del Estado de México, este Instituto debe contar en cada uno de los municipios de la Entidad con Juntas y Consejos Municipales con el carácter de temporales ya que se integrarán solamente durante el proceso electoral.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

VII. Que los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México y su "Carpeta de Trabajo de Campo" inicialmente fueron elaborados y aprobados por esta Junta General conforme a las disposiciones electorales del Código Electoral del Estado de México vigente hasta el veintiocho de junio del año en curso, según se advierte de las fechas indicadas en los Resultandos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Sin embargo, ha sido expedido un nuevo Código Electoral del Estado de México cuya vigencia comenzó a partir del día veintinueve de junio del presente año, según lo ordenado en el Transitorio Segundo del Decreto citado en el Resultando 3 de este Acuerdo.

En tal virtud, resultó necesario realizar por parte de la Dirección de Administración, una revisión de los Lineamientos y su Carpeta de Trabajo antes referidos, a fin de armonizarlos a las disposiciones del ordenamiento electoral vigente, documentos que una vez que han sido sometidos a la consideración de esta Junta General, se advierte que efectivamente se ajustan a las nuevas disposiciones en la materia, por lo cual resulta procedente aprobar las adecuaciones respectivas, con las observaciones realizadas por los integrantes de esta Junta General, a efecto de que dichos instrumentos normativos internos puedan ser aplicados.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las adecuaciones a los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México y a su "Carpeta de Trabajo de Campo", para quedar en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las adecuaciones aprobadas por el Punto Primero, surtirán efectos a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos, haga del conocimiento de la Contraloría General, así como de las Direcciones de Administración, de Organización, y Jurídico-Consultiva, la aprobación de las adecuaciones motivo del presente Acuerdo para los efectos que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez